

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticuatro (24) de noviembre del dos mil veinticinco (2025)

Radicado: 50001400301120250103900
Accionante: MARTHA ALEXANDRA PRIETO MARTINEZ
Accionado: UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL META
Decisión: AUTO ORDENA
Auto: 947

Revisadas las actuaciones surtidas en el trámite de la presente acción constitucional, se advierte que, es necesario vincular en calidad de terceros con interés, a los demás aspirantes inscritos a la convocatoria pública para la elección del cargo de contralor(a) Departamental del Meta para el periodo constitucional 2026-2029, de acuerdo con lo ordenado por la Resolución 158 de 2025 expedida por la Asamblea Departamental del Meta, por cuanto cualquier decisión que se tome en la presente acción constitucional puede resultar de su interés; para el efecto, se ordenará a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, publicar, en el impostergable término de un (1) día, la admisión de la presente demanda en las páginas web del referido concurso y remitir esta providencia, el escrito de tutela y sus anexos a los correos electrónicos autorizados por las personas inscritas en la Convocatoria, haciéndoles saber que deben contestar la demanda en el término perentorio de un (01) día, contados a partir del momento en que reciban el respectivo oficio de notificación o desde la publicación de la admisión de la acción constitucional en las plataformas digitales.; por lo tanto, de conformidad al Decreto 2591 de 1991, este Juzgado,

RESUELVE

VINCULAR en calidad de terceros con interés, a los demás aspirantes inscritos en la convocatoria pública para la elección del cargo de contralor(a) Departamental del Meta para el periodo constitucional 2026-2029, de acuerdo con lo ordenado por la Resolución 158 de 2025 expedida por la Asamblea Departamental del Meta”, por cuanto cualquier decisión que se tome en la presente acción constitucional puede resultar de su interés; para el efecto, se ordenará a la a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, publicar, en el impostergable término de un (1) día, la admisión de la presente demanda en las páginas web del referido concurso y remitir esta providencia, el escrito de tutela y sus anexos a los correos electrónicos autorizados por las personas inscritas en la Convocatoria, haciéndoles saber que deben contestar la demanda en el término perentorio de un (01) día, contados a partir del momento en que reciban el respectivo oficio de notificación o desde la publicación de la admisión de la acción constitucional en las plataformas digitales.; por lo tanto, de conformidad al Decreto 2591 de 1991, este Juzgado,

PRECISAR a los terceros que, si la información solicitada, es remitida por medio de correo electrónico a este Despacho y obtienen acuse de recibido de la misma, no deben remitirla por medio físico.

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Las notificaciones que den sobre el trámite del presente proceso se enviarán y/o recibirán por este estrado judicial en el correo electrónico j11cmpalvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE.

(Firmado electrónicamente)

LILIANA MARÍA COMAS MEJÍA

Juez

Firmado Por:

Liliana Maria Comas Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 011

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **022864bb68f7e531a637bbf8f0afaba5b10a2511f990f2d82c4ddab9ea2e91c5**
Documento generado en 24/11/2025 01:52:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>